

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos de mayo del dos mil dieciocho.

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por la (...), en contra del Sujeto Obligado, **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento, en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ya que de las constancias que obran en autos se desprende que el sujeto obligado no atendió a la solicitud de información conforme lo previsto por el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es fundado el concepto de violación aducido por la recurrente, por la falta de respuesta a la solicitud de información folio **00115918** dentro de los plazos establecidos.

SEGUNDO. En acuerdo de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho se le requirió al sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, para que en un plazo no mayor a 5 días alegara lo que a su derecho conviniera, notificación que se efectuó en fecha diecinueve de abril del mismo año, lo cual consta con la impresión del correo electrónico enviado, la cual obra en la foja siete del presente expediente, y a partir del día siguiente de dicha notificación el sujeto obligado tuvo cinco días hábiles para informar por escrito sobre el estado que guarda la solicitud de información folio **00115918**, sin que hasta el día treinta de abril del año en curso se haya recibido manifestación alguna no obstante de haber transcurrido e incluso haber excedido el plazo antes mencionado.

TERCERO. Se le requiere al sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO** para que, en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada a través del folio **00115918**, siempre y cuando ésta no se encuentra clasificada como información reservada o confidencial. Situación que tendrá que acreditar haber dado cumplimiento ante este Instituto dentro del término señalado.

CUARTO. Notifíquese y Cúmplase

Así lo resolvió y firma la Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.